

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó oficio por parte del vocero judicial de la parte demandante quien manifiesta que pese a que se expidió resolución dando cumplimiento al fallo judicial proferido por este Despacho Judicial no se realizó el pago total de las pretensiones ni las costas procesales.

De otro lado se informa que por disposición especial del Acuerdo PCSJA20-11517 del 13 de marzo de 2020 y los que lo sucedieron, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y como medida preventiva para evitar la propagación del COVID 19, medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 17 de julio de 2020.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

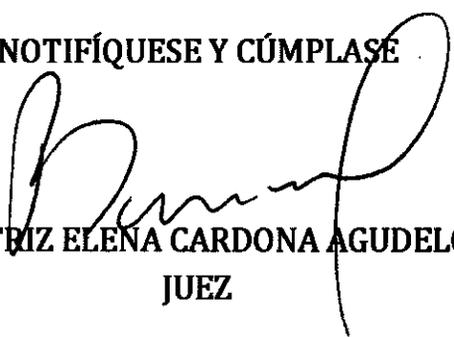
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 514

Rad. Juzgado: 2019-00511-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **FLOR MARIA FRANCO** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se ordena incorporar al expediente el memorial suscrito por el auspiciador judicial de la parte demandante con su anexo, dentro del cual refiere el pago pago incompleto de la sentencia proferida por este Despacho Judicial, y ponerlo en conocimiento de Colpensiones, sin que respecto del mismo haya lugar a pronunciamiento judicial alguno.

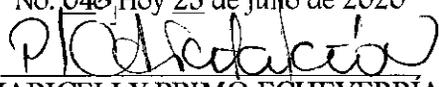
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica en el Estado
No. 046 Hoy 23 de julio de 2020


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



La Dorada-Caldas

Señora
Juez Segunda Civil del Circuito
La Ciudad

B-03-2020
9:40 am



Referencia; Ordinario Laboral
Demandante: FLOR MARIA FRANCO
Demandado: COLPENSIONES
Rda.: 2019/511

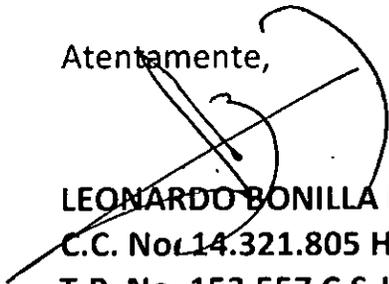
LEONARDO BONILLA BOLAÑOS, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Honda, apoderado judicial de la parte demandante, a la Señora Juez le manifiesto lo siguiente: A la Señora demandante **FLOR MARIA FRANCO** mediante la resolución N° 3606 de 2020 Colpensiones le reconoció la Reliquidación de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez por un valor de \$1.080.809. La entidad demandada no canceló las costas y agencias del proceso. Por tal razón le solicito a su señoría continuar con el ejecutivo con el fin de obtener el pago total del proceso en curso.

Anexos:

- Copia del certificado de pago N° 3606 de 2020 a nombre de **FLOR MARIA FRANCO**.

No siendo más y quedando altamente agradecido.

Atentamente,


LEONARDO BONILLA BOLAÑOS
C.C. No. 14.321.805 Honda
T.P. No. 153.557 C.S.J.

RADICADO

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS**

CERTIFICACIÓN INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO ÚNICO

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor/a **FLOR MARIA FRANCO** identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. **28945547**, con número de Afiliación: **928945547300**, esta Administradora mediante resolución No. **3606** de 2020 le concedió **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ**, como pago único por valor de **\$1,080,809.00**.

Que para la NOMINA de Enero de 2020 en la Entidad **15-BBVA C. P. 1ERA QUINCENA - 236-IBAGUE CR 5 32 40 SAN SIMON** No. de Cuenta **28945547** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,080,809.00		
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,080,809.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 0.00
		NETO GIRADO	\$ 1,080,809.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, portal, el día 12 de marzo de 2020.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director/a de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA